

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, veintiséis de mayo de dos mil veintidós

|            |                                                                       |
|------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | Efectividad de la Garantía Real                                       |
| Radicado   | 2021-00065-00                                                         |
| Demandante | Banco Agrario de Colombia                                             |
| Demandados | Benjamín Londoño Londoño y Elba Gladys Londoño Londoño                |
| Asunto     | Suspende proceso por disposición de la Superintendencia de Sociedades |

Mediante escrito presentado por el demandado por correo electrónico del 23 de mayo de 2022, allega memorial comunicando sobre el trámite de Negociación De Emergencia De Acuerdo De Reorganización adelantado ante a SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, aportando auto de dicha dependencia en la que se ordena dar inicio a dicho trámite respecto de BENJAMÍN LONDOÑO LONDOÑO, disponiendo en el numeral tercero, ordenar comunicar a todos los jueces que estén conociendo de procesos ejecutivos, entre otros, suspenderlos.

Así las cosas, en acatamiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, y a la luz de lo previsto en el parágrafo 1, numeral 2, del artículo 8 del Decreto 560 de 2020, el despacho procederá a decretar la suspensión del trámite del presente asunto hasta orden en contrario por parte de dicha superintendencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Ant.,

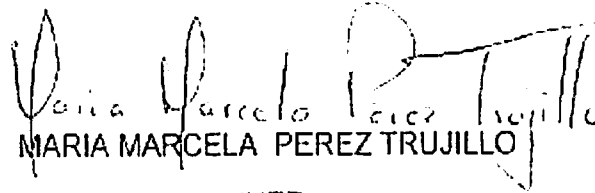
RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado 2021-00065, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **BENJAMÍN LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA**, por virtud de la aceptación en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

del trámite de Negociación De Emergencia De Acuerdo De Reorganización presentada por el aquí demandado,.

**SEGUNDO:** La suspensión se mantendrá hasta tanto la superintendencia informe decisión en contrario.

NOTIFÍQUESE

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO  
JUEZ